

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION PERMANENCIA

RECHAZA SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE
VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
21 ENE 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Int.:R- 3422219

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 119605

SANTIAGO, 23 NOV 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

VISTOS: Estos antecedentes; lo


TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 28171 de fecha 14 de Mayo de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Alan Brander SANDOVAL RAMOS RUN: 22.498.666-1, de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en setenta y dos horas; b) que, con fecha 4 de Septiembre de 2010, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y


DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.


R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 04 de Septiembre de 2010 por el extranjero Don Alan Brander SANDOVAL RAMOS RUN: 22.498.666-1, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 28171 de fecha 14 de Mayo de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Resolución. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


MCM/GBL/CMF
[30009] 06/09/2012


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior


MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION